



Interlocutorio	107
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00087 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante (s)	Carlos Mario Ochoa Calle Y Otros
Demandado (s)	Herederos determinados e indeterminados de Moisés Ochoa Restrepo
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Dado que la parte demandante no cumplió el requerimiento establecido en auto de 30 de septiembre de 2022, esto es, notificación al curador ad litem de personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia y el diligenciamiento de los oficios a las diferentes entidades; se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito al configurarse la causal primera del artículo 317 del C.G.P, levantar las medidas cautelares si fuere del caso y no se condenará en costas, por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Sin lugar a levantar medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron perfeccionadas.

Tercero: Sin lugar a costas.

Cuarto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ**